

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre El Fenazar y empalme de la CN-301 (expediente número V-1.193), a doña Teresa Rodríguez Belchi, provincia de Murcia, como hijuela del que es concesionaria entre Caravaca y Murcia (V-1.193), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre E. Fenazar y empalme CN-301, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre El Fenazar y Murcia las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los días laborables y con la prohibición de realizar tráfico de y entre el empalme de la carretera a El Fenazar con la CN-301 y Murcia y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.193).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: (V-1.193).

Las mismas del servicio-base: (V-1.193).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.212-A.

Servicio entre Belmonte y Los Hinojosos (expediente número 7.966) provincia de Cuenca, a doña Rosalía de Mesa y Alvarez, por transferencia a su favor de los derechos del peticionario don José Ramón Solís Solera, como prolongación del servicio de viajeros entre Socuéllamos y Belmonte (V-1.621:cr-CU-30), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belmonte y Los Hinojosos, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Monreal del Llano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, como prolongación de la del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.621:cr-CU-30).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.621:cr-CU-30).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.213-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Valencia-Coristanco a Carballo; a Puenteceso; a Bayo y a Santa Comba, provincia de La Coruña (expediente número 7.448), a don Manuel Oróns Lema, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valencia-Coristanco a Carballo, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Gatián de Outeiro y Agualada.

El itinerario entre Valencia-Coristanco a Puenteceso, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Gatián de Outeiro, Agualada, Silverredonda y Allóns.

Valencia-Coristanco a Bayo, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Gatián de Outeiro, Agualada y La Piolla.

Valencia-Coristanco a Santa Comba, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Gatián de Outeiro, Agualada, Bayo y Zas,

con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Valencia-Coristanco a Carballo: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves y segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Valencia-Coristanco a Puenteceso: Una expedición de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto sábado de cada mes.

Valencia-Coristanco a Bayo: Una expedición de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

Valencia-Coristanco a Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado y segundo y tercer lunes de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 y 17 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.214-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Estrada a Santiago y Bandeira y desde Sequeiros a La Estrada (expediente número 3.423), provincias de Pontevedra y La Coruña, a don José Castro Maceira, por transferencia a su favor de los derechos del peticionario don Avelino Temes Pitelra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Estrada y Santiago, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Puento Veá.

La Estrada a Bandeira, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Calobre y El Fojo.

Sequeiros a La Estrada, de 7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Estrada y Santiago: Una expedición de ida y vuelta los jueves.

Entre La Estrada y Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Entre Sequeiros y La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

Entre La Estrada y Santiago: Una expedición de ida y vuelta el día del Apóstol, 25 de julio.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5924 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0888 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—5.215-A.

Madrid, 20 de agosto de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.